

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2017 00233 00

En atención a la solicitud que precede (Consecutivo 22, Expediente Digital), elevada a través de un correo electrónico válido¹ por el gestora judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir² y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular promovido por ROSALBA GARCÍA NÚÑEZ contra GONZALO POVEDA RAMÍREZ, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrense los oficios pertinentes y los mismos tramítense por la Secretaría del Juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada y hágasele entrega de los mismos con las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

¹ Consecutivo 23 del expediente digital en concordancia con el folio 23 del PDF del expediente digital nominado "01 Cuaderno 4 Ejecutivo de la sentencia 2017-233".

² Poder visto a folio 3 del expediente digital denominado "01 Cuaderno 4 Ejecutivo de la sentencia 2017-233".

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05ae4f37a0ec51ae8ed4209b78074fa180f6ddd89523dad4d40586
5e6daf6d47**

Documento generado en 05/10/2021 10:34:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**